



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Viceministerio de Comercio Exterior
Fecha de la solicitud: 8 de mayo de 2020	Persona responsable: Viceministra de Comercio Exterior, Laura Valdivieso Jiménez

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas para la importación de bienes indispensables para la atención médica, tratamiento y contención del coronavirus COVID-19 en el país.

Resolución: N/A.

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Como consecuencia de la declaratoria como pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 y de la declaratoria de emergencia sanitaria vía Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, el Decreto busca establecer un arancel del cero por ciento (0%), *ad valorem*, a las importaciones de nación más favorecida (NMF) de los productos clasificados en las subpartidas del Arancel de Aduanas Nacional que se señalan a continuación, con el propósito de facilitar la importación de los bienes necesarios para el tratamiento y prevención del coronavirus COVID-19 y, de esta manera, garantizar su abastecimiento y disponibilidad en el país. Estos bienes incluyen alcohol, esparadrapo, algodón, gasas, gel conductor, sillas de ruedas, bolsas mortuorias, gafas protectoras y compresas, entre otros.

3004902900	3005101000	3005109000	3005901000	3005902000	3005903100
3005909000	3006700000	3923109000	3923210000	3923291000	3923292000
3923299000	6115101000	6301100000	8428909090	8713100000	8713900000
9004901000	9018320000	9021101000	9021500000	9404210000	9619002010
9619002020	9619002090	-	-	-	-

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El 6 de marzo del año en curso, el Ministerio de Salud y Protección Social, junto con el Instituto Nacional de Salud, confirmaron la presencia en territorio colombiano de la primera paciente contagiada del coronavirus COVID-19.

El 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, por medio de su Director, Tedros Adhanom Gebreyesus, caracterizó oficialmente el coronavirus COVID-19 como una pandemia, debido a que en las últimas dos semanas el número de casos diagnosticados a nivel mundial se había incrementado trece veces, con lo cual se sumaban más de 118.000 casos en 114 países, con un resultado de 4.291 de pérdidas de vidas humanas como consecuencia de esa enfermedad.

Con el fin de adoptar las medidas dirigidas a prevenir y contener el contagio del coronavirus COVID-19, fue declarada la emergencia sanitaria mediante la Resolución No. 385 de 12 de marzo del año en curso, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo de 2020.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

A la fecha, según datos del Ministerio de Salud y Protección Social, se ha confirmado el contagio de 9.456 personas y el fallecimiento de un total de 407 personas a causa del COVID-19 en el país.

Por lo anterior, se deben tomar medidas para garantizar el abastecimiento de los bienes requeridos para la atención médica de pacientes con COVID-19 y para la prevención del contagio. En este sentido, se hace necesaria la facilitación de la importación al territorio nacional de los insumos médicos indispensables para hacer frente a la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí X (pase a la pregunta 4)

No ___ (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

El Decreto 410 del 16 de marzo de 2020, por el cual se modifica el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, estableció un arancel del cero por ciento (0%), *ad valorem*, a las importaciones de nación más favorecida (NMF) de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por la pandemia. En el mismo sentido, este nuevo Decreto busca facilitar la importación de productos adicionales que no se incluyeron en el Decreto 410 mencionado.

Adicionalmente, este Decreto modifica temporalmente, por el periodo de seis (6) meses, el Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016 (Arancel de Aduanas Nacional). Cumplido este plazo de seis (6) meses, se reestablece el arancel definido en el Decreto 2153 de 2016, mencionado.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica (X), sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga: N/A.

5.2. Modifica (temporalmente).

Norma: Decreto 2153.

Fecha de expedición: 26 de diciembre de 2016.

Vigencia: 26 de agosto de 2016.

5.3. Sustituye: N/A.

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.4. Es nuevo: N/A.

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Artículo 1.1.1.1 del Decreto 1074 de 2015.

Artículo 1.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015.

Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política.

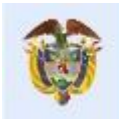
Leyes 7° de 1991 y 1609 de 2013.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Facilitar la importación al territorio nacional de los insumos médicos requeridos para tratar y prevenir la pandemia COVID-19 mediante la reducción de aranceles impuestos a ciertos productos necesarios. Quienes importen los bienes cubiertos por las subpartidas referenciadas en el Decreto podrán, durante su vigencia, beneficiarse del arancel cero por ciento (0%) *ad valorem* para estas importaciones específicas.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los importadores de los bienes cubiertos por el Decreto y la ciudadanía.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

El objetivo del Decreto consiste en facilitar la importación de insumos médicos para tratar y prevenir la pandemia en el país para, de esta forma, garantizar su abastecimiento interno. La liberalización arancelaria prevista por el Decreto tiende a lograr este objetivo al disminuir efectivamente el costo de estas importaciones.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Artículo 1.1.1.1 del Decreto 1074 de 2015.

Artículo 1.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015.

Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política.

Leyes 7° de 1991 y 1609 de 2013.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

El Decreto modificará temporalmente el arancel dispuesto para ciertos bienes, previsto en el Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016 (Arancel de Aduanas Nacional).

9.2.4. Reserva de ley:

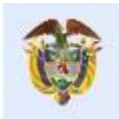
Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

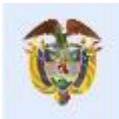
	<p>El Decreto se expide en el marco de la facultad asignada al Presidente de la República por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política.</p> <p style="text-align: center;">9.2.5. Eficacia o efectividad:</p> <p>El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:</p> <p>a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>El artículo 189, numeral 25, de la Constitución Política señala que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, organizar el crédito público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; regular el comercio exterior; y ejercer la intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos provenientes del ahorro de terceros de acuerdo con la ley.</p> <p>Se modifica el Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016, el cual se encuentra vigente desde el 26 de agosto de 2016.</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>N/A.</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>El Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) en su sesión del 23 de marzo de 2020 autorizó todas las solicitudes de modificación arancelaria para las subpartidas de bienes relacionados con el sector salud que se realicen para conjurar la inminente crisis e impedir la extensión de sus efectos, y contribuir a enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del nuevo coronavirus COVID- 19.</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL</p>	<p>No genera impacto ambiental.</p>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

PATRIMONIO DE LA NACIÓN

Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

MAURICIO ANDRÉS SALCEDO MALADONADO

Jefe Oficina de Asuntos Legales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Elaboró: Sara Dangon
Revisó: Carlos Rojas
Aprobó: Mauricio Salcedo